OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4376

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se renueva y amplía a nuevas especialidades la autorización de IEFPS Don Bosco GLHBI como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados.

N.º Exp./ Asunto: SEG/0039/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Uno.– Por resolución de 13 de marzo de 2008, del Director de Consumo y Seguridad Industrial, y del de Energía y Minas (BOPV 18-4-2008), se reconoció a IEFPS Don Bosco GLHBI como entidad reconocida para la formación de profesionales autorizados en las especialidades siguientes:

– Carné de cualificación individual para fontanería.

– Carné de cualificación individual para instalaciones térmicas en edificios.

– Carné de cualificación individual para instalaciones frigoríficas.

– Carné de cualificación individual para conservación o reparación de instalaciones frigoríficas.

Dos.– Con fecha 25 de enero de 2013, la representación de IEFPS Don Bosco GLHBI presentó solicitud de renovación como entidad reconocida para la formación de profesionales, para las especialidades equivalentes para las que estaba acreditada así como autorización adicional para las siguientes:

– Manipulador de Equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados (GF 1).

– Manipulador de Equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante fluorado inferior a 3 kg (GF 2).

– Manipulador de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerante fluorado (GF 3).

– Manipulador de Equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor (GF 4).

– Manipulador de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean (GF 5).

–Instaladores de gas, categoría B.

– Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos ICL 1.

Tres.– Junto con dicha solicitud se acompaña documentación que, atendiendo al requerimiento realizado es complementada en fecha 13 de marzo de 2013, y es justificativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial y, en particular:

– Datos de identificación de la Entidad, cuya sede se encuentra ubicada en: Carretera de San Marcos s/n, 20100 Errenteria.

– Descripción de los recursos humanos de la entidad para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

– Especificación de los cursos a desarrollar, detallando los temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos.

Cuatro.– Con fecha 14 de marzo de 2013, el Delegado Territorial en Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, emitió informe favorable a la renovación y ampliación de la autorización como entidad reconocida en relación con la solicitud de IEFPS Don Bosco GLHBI en las siguientes especialidades:

– Instalaciones Interiores de Agua: IA.

– Instalaciones Térmicas en Edificios: IMT.

– Instalaciones de Gas: IGB.

– Productos Petrolíferos Líquidos: ICL 1.

En el mismo informe se indica la improcedencia de renovar la autorización en la especialidad sobre instalaciones frigoríficas.

Con fecha 30 de abril de 2013, el Delegado Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, emitió informe complementario del anterior y de sentido favorable a la autorización a IEFPS Don Bosco GLHBI para la formación de profesionales autorizados en las especialidades de:

– Manipulador de Equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor (GF 4).

– Manipulador de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean (GF 5).

En la resolución del expediente es necesario tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Uno.– El Director de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, las entidades actualmente reconocidas para la impartición de cursos de formación deberán renovar su autorización cada 5 años, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 25 del mismo.

Tres.– Con relación a la especialidad referente a instalaciones frigoríficas, tal y como acertadamente recoge el informe de la Delegación Territorial, tras la entrada en vigor del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, y según lo regulado en el artículo 9 del mismo, no cabe la habilitación profesional

como frigorista mediante la superación de cursos diseñados al efecto, por lo que no procede la renovación como Entidad Reconocida para dicha especialidad.

Cuatro.– Por lo que a las especialidades de manipulador de gases fluorados se refiere, conforme al R.D. 795/2010, de 16 de junio, los centros de Formación Profesional están habilitados para impartir los cursos de fluorados directamente relacionados con las materias que imparten y regulados en el mencionado Decreto. Por contra, en el supuesto de que los Centros de Formación Profesional pretendan impartir cursos no directamente relacionados con las materias impartidas por el centro, o cursos que, aun estando directamente relacionados con las materias impartidas, tengan una duración inferior a los reglamentariamente establecidos, deberán solicitar autorización como Entidad Reconocida para la formación y acreditar el cumplimiento de todos los requisitos del Decreto 63/2006.

IEFPS Don Bosco GLHBI ha tramitado ante el Departamento de Educación la solicitud para la impartición de ciclos formativos conducentes a la obtención de títulos de formación profesional relacionados directamente con los certificados acreditativos de la competencia en la manipulación de gases fluorados en las siguientes especialidades:

– Manipulador de Equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados (GF 1).

– Manipulador de Equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante fluorado inferior a 3 kg (GF 2).

– Manipulador de equipos de climatización de vehículos con carga de refrigerante fluorado (GF 3).

Sin embargo lo cierto es que las especialidades de «Manipulador de Equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor (GF 4)»y «Manipulador de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean (GF 5)», no están relacionados con los ciclos formativos que IEFPS Don Bosco GLHBI imparte, motivo por el cual se requirió a la entidad la presentación de los planes formativos correspondientes, así como la acreditación del personal docente adecuado para la impartición de los mismos, requerimiento que fue atendido en fecha 26 de abril de 2013.

Cinco.– Se ha presentado acreditación suficiente en relación con todas las especialidades que han sido informadas favorablemente, detallando los cursos a desarrollar, sus temarios, metodología, organización y sistemas de evaluación previstos, tanto en relación con las especialidades para las que solicita renovación, como en relación con las especialidades para las que solicita nueva autorización.

Seis.– Por otra parte, también se han justificado debidamente los recursos humanos con los que cuenta la entidad para impartir los cursos en las distintas especialidades informadas favorablemente para las que solicita bien renovación o ampliación de la autorización.

Siete.– En suma, el procedimiento se ha tramitado conforme a lo establecido en el citado Decreto 63/2006, de 14 de marzo, y, asimismo, se ha presentado, por parte de la entidad solicitante, la documentación suficiente acreditativa que se recoge en el artículo 25 del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Renovar y ampliar, conforme a lo establecido en el Decreto 63/2006, de 14 de marzo, por el que se regulan los carnés de cualificación individual y las empresas autorizadas en materia de seguridad industrial, a IEFPS Don Bosco GLHBI como Entidad Reconocida para la Formación de Profesionales Autorizados, en las especialidades de:

– Instalaciones Interiores de Agua: IA.

– Instalaciones Térmicas en Edificios: IMT.

– Instalaciones de Gas: IGB.

– Productos Petrolíferos Líquidos: ICL 1.

– Manipulación de Equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor (GF 4).

– Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean (GF 5).

2.– En lo que a las otras tres especialidades de manipulador de gases fluorados se refiere, no procede la autorización solicitada, dado que IEFPS Don Bosco GLHBI es centro habilitado para impartirlas conforme a las prescripciones del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio.

3.– Denegar la renovación en la especialidad tendente a la obtención del carné de cualificación individual para instalaciones frigoríficas dado que el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas no contempla la posibilidad de obtener dicho carné mediante la superación de cursos específicos al efecto.

4.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

5.– Toda entidad reconocida deberá cumplir con las obligaciones impuestas en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación y en particular las previstas en el Capítulo V del Decreto 63/2006, de 14 de marzo, entre las que cabe señalar la obligación de presentar anualmente una memoria de actuaciones en la que deberá figurar como mínimo:

1) Número de cursos impartidos en cada especialidad y pruebas realizadas.

2) Número de asistentes a cada tipo de curso o prueba.

3) Número de profesionales que han superado las pruebas de aptitud, especificando las distintas especialidades.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.